

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 24 de julio de 1968.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el miércoles 24 de los corrientes, a las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 19 de julio de 1968.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Director-Gerente de la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas «Sabeca» contra calificación del Registrador Mercantil de Alava.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Director-Gerente de la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de ampliación de capital de la referida Sociedad;

Resultando que por escritura de 4 de julio de 1957, autorizada en Vitoria por el Notario don Manuel Lejarreta Salterain, se constituyó la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas «Sabeca», que fué inscrita en el Registro Mercantil, y en cuyos estatutos consta que el cargo de Administrador tiene una duración de cuatro años, renovándose el Consejo por mitad cada dos años; que en Junta general extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1962 se acordó una modificación parcial de estatutos y, en su consecuencia, se otorgó la correspondiente escritura, que fué inscrita en el Registro Mercantil; que en esta inscripción consta que, según el artículo 23 estatutario, «El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros como mínimo y diez como máximo, correspondiendo a la determinación de su número exacto a la Junta general de accionistas»; que por ceses y nombramientos acordados en la citada reunión el Consejo de Administración quedó integrado por los siguientes señores, según consta en el Registro Mercantil: «Presidente: Don Rafael Fernández de Retana Aróstegui. Secretario: Don José Ignacio Valle Manchola. Vocales: Don Ramón, don José María, don Luis y don Francisco Javier Knör Elorza, don Marcial Gamón Loidi, don José Luis Legórburu Amunárriz, don Miguel Angel y don Luis Valle Manchola»; que también consta en la misma inscripción el cese en su cargo de Gerente, por renuncia voluntaria, de don Luis Knör Elorza, y el nombramiento de Consejero-Delegado a favor de don Francisco Javier Knör Elorza; que en 16 de marzo se acordó designar una Comisión ejecutiva integrada por tres miembros, que se inscribió igualmente en el Registro Mercantil; que por acuerdo de 9 de julio de 1962 se inscribió el cese como Administrador de don José Luis Legórburu; que en diversas Juntas universales celebradas el año 1964 se adoptaron otros acuerdos, entre ellos uno de aumento del capital social en 12 millones de pesetas, que también se inscribieron; que en Junta general ordinaria celebrada el 22 de marzo de 1967 con asistencia de tres de los cuatro socios que componen la Compañía y el 50,98 por 100 del capital social se acordó el cese del Consejero-Delegado, don Francisco Javier Knör Elorza—que continuaría como Vocal del Consejo de Administración—, nombrándose para sustituirle como Gerente de la Sociedad a don José Luis González Zaldúa, «a quien se le atribuyen las facultades contenidas en el artículo 29 de los Estatutos sociales»; que tales cambios fueron recogidos en escritura pública que se inscribió en el Registro

Mercantil; que el 11 de mayo de 1967 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la celebración de una Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas «Sabeca», que tendría lugar el 29 de dicho mes en primera convocatoria, y, en caso de no poder celebrarse, el día siguiente 30, en segunda; que el anuncio se publicó también en el diario «Norte Expres» el día 8 del mismo mes; que la reunión tuvo lugar el día 30, en segunda convocatoria, con asistencia de más del 50 por 100 del capital social, representado por la mayoría de los accionistas; que en el acta del acto celebrado consta que los reunidos acordaron por unanimidad aumentar el capital social en 24 millones de pesetas, facultándose al Consejo de Administración para determinar la forma y fecha en que debería efectuarse dicha ampliación, aprobándose igualmente, en consecuencia, la modificación estatutaria correspondiente; y que el 6 de julio de 1967 se otorgó la correspondiente escritura autorizada por don Félix Wanguembert Lobón, como sustituto de su compañero, el Notario de Vitoria don Manuel Crespo Alvarez, en la que compareció como otorgante don Rafael Fernández de la Retana y Aróstegui, facultado para tal acto por la citada Junta;

Resultando que presentada en el Registro primera copia del anterior documento fué calificada con la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento, que fué presentado en unión de fotocopia del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de mayo del año en curso y de un ejemplar del diario local «Norte Expres» de 8 de los expresados mes y año, y que motivó el asiento número 889, obrante al folio 158 del Diario 14 de presentaciones con fecha 29 de agosto último, porque la convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas, en la que se acordó el aumento del capital de la misma, único extremo a que se contrae la calificación registral, no aparece firmada con el nombre y apellidos de quien la hizo, sino que simplemente lleva la antefirma de «El Presidente del Consejo de Administración», y del examen del Registro resulta que tanto el que ostentaba dicho cargo como los restantes miembros del referido Organismo, por transcurso de los plazos legales y estatutarios, tienen caducado su cometido, sin que conste su reelección. Tal defecto se estima insubsanable, no procediendo, por tanto, la práctica de anotación preventiva, que tampoco se ha solicitado»;

Resultando que don José Luis González Zaldúa, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas «Sabeca» interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que la convocatoria se hizo por el Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; que la Junta se celebró en la forma anunciada en la convocatoria, concurriendo los requisitos previstos para la misma en las citadas normas, respecto a quórum de asistencia, habiéndose tomado el acuerdo por unanimidad, según consta en el acta y escritura; que la Junta aceptó y reconoció expresamente la condición de Presidente de la misma ostentada por el señor Fernández de Retana como Presidente de Consejo de Administración, y expresamente también ratificó tal cargo, al autorizarle solidariamente con el Secretario del Consejo para que otorgase la escritura pública, ratificación que por simple hecho de su otorgamiento refleja la aceptación y ejercicio de los respectivos cargos; que en 14 de marzo de 1962 se había celebrado Junta universal en la que se acordó el cese de algunos miembros del Consejo y la designación para sustituirles de nuevos administradores, señalándose a continuación la composición del Consejo, siendo de destacar que no se limita la duración en el ejercicio de sus cargos a los señores que figuran ostentándolos, lo que, como normal consecuencia, equivale a la confirmación en sus funciones de los Administradores que venían desempeñándolas; que en Junta de 22 de marzo de 1967 se acordó el cese del Consejero-Delegado y nombramiento de un Gerente y, al no hacer otras modificaciones, es manifiesto que se reeligió tácitamente a quienes ostentaban cargos, pues de lo contrario se habrían revocado los que se hubiese considerado oportuno y se hubieran hecho nuevos nombramientos; que, por tanto, la Junta expresó su voluntad y los Consejeros la aceptaron, siguiendo en el desempeño de su cometido, celebrando periódicas reuniones y tomando acuerdos; que «Sabeca» es una Entidad de pocos socios y todos sus accionistas están representados en el Consejo de Administración, sin que jamás hayan opuesto reparo alguno a la gestión de los Administradores, debido a la obvia razón de la plena identidad entre Consejeros y socios; que el acuerdo de aumento de